



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-072-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, (FISE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-017-001-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia; **b)** Comprobar que todos los ingresos del período sujeto a revisión estén debidamente registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias administradas por el Fondo de Inversión Social de Emergencia; **c)** Comprobar que los egresos realizados se clasifican conforme su naturaleza, se registraron oportunamente y fueron ejecutados de conformidad con lo consignado en el presupuesto de la Entidad y se encuentran soportados, autorizados y corresponden a la actividad propia de la Institución; **d)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período sujeto a revisión; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Producto de la evaluación al Control Interno, se determinó condiciones de las áreas evaluadas que deben ser atendidas por las Autoridades del Fondo de Inversión Social de Emergencia, siendo éstas: **a)** Falta de conciliación en los registros de disponibilidades en Caja y Bancos versus Informe de Gestión Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Viáticos pagados sin el reporte emitido por el reloj digital; y, **c)** Compras realizadas con fondo de caja chica, no se elabora entradas a bodega de proveeduría. **2)** Los ingresos manejados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, por el período sujeto a revisión, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en sus cuentas bancarias. **3)** Los egresos realizados por el FISE, por el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Entidad y están debidamente soportados, registrados, autorizados y divulgados en el Informe de Gestión Institucional. **4)** En relación al cumplimiento de las leyes, normativas y demás regulaciones aplicables en el Fondo de Inversión Social de Emergencia, se comprobó que se ha cumplido en todos sus aspectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-072-18

importantes; y, **5)** No se identificó ningún hallazgo que pudiera dar origen a posibles responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley. No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, (FISE)**, de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-017-001-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Dos (1,072) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior